

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, enero veinticuatro (24) del año dos mil veintitrés (2023). En la fecha se le informa a la señora Juez, que se notificó personalmente al demandado FREDY RAFAEL BRITO NEIRA en representación del menor L.S.B.P. el pasado 06 de diciembre de 2022 es decir que les correspondían los días **12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de diciembre de 2022 y 02, 03, 04, 05, 06, de enero de 2023** para contestar la demanda sin que ello ocurriera. Igualmente le hago saber que la presente demanda le fue notificada al ministerio publico el 04 de noviembre de 2022 sin que allegara concepto alguno. Sírvasse proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, enero treinta (30) de dos mil veintitres (2022)

PROCESO	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE	ANTONY CARRILLO RIVERA
DEMANDADO	FREDY RAFAEL BRITO NEIRA en representación del menor L.S.B.P.
RADICACIÓN	44-430-31-84-001-2022-00222-00.

Vista la nota secretarial que antecede se dispone:

PRIMERO: Tener por notificado al demandado FREDY RAFAEL BRITO NEIRA en representación del menor L.S.B.P., teniéndose por contestada la demanda en su nombre.

SEGUNDO: Tener por notificado al MINISTERIO PUBLICO y al DEFENSOR DE FAMILIA, conforme al inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, dándose, además, por no contestada la demanda.

TERCERO: Se dispone por parte de este Juzgado programar la fecha para la práctica de la prueba científica de ADN respecto de los señores ANTONY CARRILLO RIVERA, FREDY RAFAEL BRITO NEIRA, ANDIELETH DE JESUS PANA SUAREZ y del menor L.S.B.P.

Por lo anterior, las mentadas personas deberán comparecer para la recepción de la muestra, ante el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses Regional Guajira, en la ciudad de Maicao, el día **miércoles (15) de febrero de 2023**, a la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a. m.)**, portando su documento de identidad. Lo anterior teniendo en cuenta el nuevo cronograma allegado por el referido instituto.

Remítase por secretaria oficio con destino a dicho instituto, para que proceda a la toma de la respectiva muestra, advirtiéndole que el laboratorio que le corresponda realizar la aludida prueba debe enviar a este Despacho la información exigida en el parágrafo 3º del artículo 1º de la ley 721 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Ley 2213 de 2022,

Art 28 Acuerdo PCsjd20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE
JUEZ

JJDO